

VISTO:

La nota S01-28413/16 UADER, Título: "Eleva proyecto de protocolo de Actuación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, frente a las violencias y las conductas discriminatorias en todas sus expresiones"; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Ad-Hoc Resolución N° "CS" 118/16 UADER, se eleva el proyecto de Protocolo de actuación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, frente a las violencias y las conductas discriminatorias en todas sus expresiones.-

Que entre los objetivos generales que se plantean en el mentado proyecto se busca garantizar a la comunidad universitaria, el efectivo cumplimiento de los Derechos Humanos vulnerados ante situaciones de violencias y discriminación en cualquiera de sus manifestaciones, asegurando un procedimiento de asesoramiento, contención, asistencia y/o derivación pertinente, eficaz y eficiente, a las personas que sufran una situación de estas características. Asimismo, se busca fortalecer el trabajo en docencia, investigación y extensión universitaria, instalando como líneas de trabajo las relacionadas a las violencias y situaciones de discriminación en cualquiera de sus manifestaciones.-

Que la Comisión permanente de Interpretación y Reglamento de este cuerpo, en despacho de fecha 30 de noviembre de 2016, recomienda aprobar el proyecto presentado, modificándose el último principio general, el cual propone que quede redactado de la siguiente manera: "Garantizar la existencia y disponibilidad de recursos económicos y demás recursos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, sujeto a la aprobación por parte del Consejo Superior del proyecto de estructura y recursos, que oportunamente se eleve a este cuerpo colegiado".

Que este Consejo Superior en la novena reunión ordinaria llevada a cabo el día 30 de noviembre de 2016, en la Escuela Normal Rural "Almafuerte" dependiente de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de esta Universidad, aprobó el despacho producido por la Comisión de interpretación y reglamento.

Que la competencia de este órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14 incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

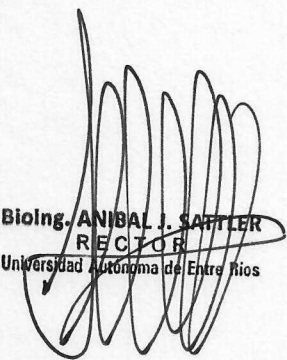
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Protocolo de Actuación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, frente a las Violencias y las Conductas Discriminatorias en todas sus expresiones, el que como Anexo Único forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-



ABOG. CARLOS A. BORDI
Secretario del Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Biológ. ANIBAL J. SARTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ANEXO ÚNICO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, FRENTE A LAS VIOLENCIAS Y LAS CONDUCTAS DISCRIMINATORIA EN TODAS SUS EXPRESIONES

INTRODUCCIÓN

La Universidad como institución educativa está atravesada por diferentes problemáticas sociales, en este sentido las violencias y las conductas discriminatorias¹, en todas sus expresiones, constituyen modos de actuar que se reproducen tanto en la sociedad como en la comunidad universitaria. Visibilizarlas, arrancarlas del ámbito privado y transformarlas objeto de las políticas públicas, colocándolas en las agendas de todas las instituciones, ha sido un trabajo arduo del feminismo y de los estudios de género.

Las violencias como fenómenos sociales implican, para su identificación, el reconocimiento de un daño causado, la prevención, el abordaje y la eliminación de las mismas. Como Universidad, necesitamos poder pensar, actuar y contribuir a su denuncia, sanción y erradicación. Por este motivo, es preciso deconstruir algunas ideas y practicas preexistentes que las naturalizan. Las violencias y las conductas discriminatorias en sí mismas, al ser múltiples y complejas², requieren de abordajes y conceptualizaciones inter y multidisciplinarios.

De acuerdo a los lineamientos trazados institucionalmente por la Universidad, una de las tareas asumidas es diseñar e implementar políticas sociales y normativas que garanticen los derechos de las personas, la inclusión y la justicia social, brindando igualdad de condiciones y

¹ La Organization Mundial de la Salud (OMS) refiere a la problematica de la violencia como un fenomeno ubicuo que desgarrar el tejido comunitario y amenaza la vida de las personas. Y la define como: "El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, danos psicologicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Clasifica la misma en tres grupos: violencia dirigida contra uno mismo, violencia interpersonal y violencia colectiva. La violencia contra uno/a mismo/a esta ligada al suicidio y autolesiones; la violencia interpersonal es la intrafamiliar o de pareja, la violencia comunitaria (la que se produce entre individuos que no necesariamente se conocen) y la violencia colectiva que puede estar relacionada con grupos mas grandes buscando hacer un dano, sea politico, economico, social. (Informe Mundial sobre la violencia y la salud. Publicado por La Organization Panamericana de la salud para la OMS, Washington. 2002).

² Generalmente la violencia es organizada y estructurada con acciones, acompañada de usos de instrumentos con un fin determinado, preciso por una persona, grupo de personas o el Estado, que causen o puedan causar danos. (Lopez A.O. La agresividad humana. Rev. Actualidades investigativas en Education. [Universidad de Costa Rica. Facultad de Education, [en linea] 2004; 4(2) fecha de acceso: 13 de julio 2013; disponible en <http://www.revista.inie.ucr.ac.cr/ediciones/controlador/Article/accion/show/articuloftla-agresividad-humana.pdf>)

oportunidades. Para seguir avanzando en la definición de estas políticas institucionales es fundamental generar un protocolo que oficie como marco regulatorio para actuar ante las violencias y las conductas discriminatorias, entendiendo que las mismas son parte de la estructura social-patriarcal-capitalista y que se reproducen en prácticas desiguales y opresivas. Aunque todas las formas de violencias y de discriminación deben ser repudiadas en el ámbito universitario, se le dará, en este protocolo, un mayor énfasis a aquellas mas invisibilizadas o naturalizadas: las violencias hacia las mujeres³, hacia las personas con discapacidad, la discriminación a personas trans, intersex, y/o por su condición u orientación sexual y/o su expresión de género.

En la actualidad observamos un recrudecimiento del numero de femicidios, travesticidios y otros actos violentos que vulneran derechos y constituyen -como emergentes sociales- una amenaza y un foco de inseguridad para el pleno ejercicio de los derechos de todas y todos. Es por ello que debemos ocuparnos del tema. Nuestra provincia ocupa el segundo lugar a nivel nacional, respecto a la violencia hacia las mujeres, es un dato alarmante que no puede pasar desapercibido; según datos de la Organización Civil Red Alerta, entre 2011 y 2016 hubieron en Entre Ríos aproximadamente 60 femicidios; sin contar los femicidios vinculados⁴.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) en su preámbulo reconoce explícitamente que "las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones" y subraya que esas discriminaciones violan los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana". Además, en su artículo 1 menciona que la expresión "discriminación contra la mujer" denotara toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

³ En 1993 la Organización de Naciones Unidas (ONU) le otorga reconocimiento a la problemática, entendiendo que la violencia hacia la mujer es una violación de los Derechos Humanos. Asimismo, en 1995, en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, se funda la Plataforma de Acción de Beijing, que la destaca como problema social, posibilitando que su tratamiento deje de ser de orden privado para ser de orden público, donde el Estado debe accionar.

⁴ El Observatorio de Femicidios Marisel Zambrano, describe a los femicidios vinculados como "parte de las acciones del feminicida, para consumar su fin: matar, castigar o destruir psíquicamente a la mujer sobre la cual ejerce la dominación".

Las mujeres, debido a diferentes condiciones culturales e históricas somos la población mayormente afectada por las situaciones de violencia. En este aspecto la Ley N° 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que se Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, en su artículo 2, plantea claramente la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia; las condiciones para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres; el desarrollo de políticas públicas, la remoción de patrones socioculturales, el acceso a la justicia; entre otros.

La violencia hacia las mujeres está fundada en la relación desigual que ha existido históricamente entre varones y mujeres. Como plantea Bourdieu (2000) la dominación masculina es una construcción social, que conspira un mundo construido por y para el hombre, al mismo tiempo que instituye formas de opresión, de marginalidad difundidas por la división sexual. Dominación que se instituye y se sostiene en los mandatos socio-culturales que conviven en el patriarcado y que rigen para hombres y mujeres, pero más fuertemente para estas y en detrimento de las mismas.

Retomando el concepto de discriminación, y haciendo hincapié en el espíritu de este protocolo, sostenemos que la no discriminación es en el mundo y en nuestro país, un principio básico de los Derechos Humanos, consagrado a través de numerosos tratados internacionales y por legislación nacional, por lo que es un principio que nuestra Universidad debe salvaguardar, defender y promover; previniendo y sancionando todo acto discriminatorio que menoscabe el derecho a una vida libre de discriminación e instando a las personas a respetar y hacer cumplir el presente protocolo.

Es prioridad de nuestra Universidad diseñar políticas públicas con miramiento a los grupos vulnerables; mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultas y adultos mayores, migrantes, pueblos originarios y por razones de diversidad sexual. El grado de vulnerabilidad de estos grupos se incrementa por situaciones de violencias y discriminación, por tanto es fundamental generar herramientas que mitiguen el efecto de dichos factores. El hablar de desigualdades y reconocer que las mismas se reproducen

constantemente, es también hablar de la voluntad que tiene el estado, en esta oportunidad a través de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, de prevenir y erradicar las mismas.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que los principios de igualdad y no discriminación son fundamentales para la garantía y el ejercicio de los derechos humanos estableciendo en la primera parte de su artículo 2 que: "Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición". Principios reforzados posteriormente por el "Pacto de los Derechos Civiles y Políticos" y el "Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales". De esta manera los principios de no discriminación e igualdad se constituyen en un requisito insoslayable para la garantía de todos los derechos humanos, respetando el derecho a no ser objeto de discriminación; enunciado en tratados internacionales como los mencionados; y legislaciones y decretos nacionales, a través la Ley Nacional contra Actos Discriminatorios NT 23592; de la ratificación de los documentos internacionales elevados a rango Constitucional en 1994; la creación del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) en 1995 mediante Ley N° 24515; y el Plan Nacional Contra la Discriminación de 2005. Numerosas veces, el impedimento, la restricción y el menosprecio de los derechos se sustentan en base a la edad, la nacionalidad, el sexo, los géneros y/u orientación sexual; siendo las principales víctimas de actos u omisiones discriminatorias, las personas con discapacidad, de países limítrofes de la Argentina que acuden a nuestras universidades; las mujeres por el solo hecho de ser mujeres; las personas cuya orientación sexual no es la heterosexual (homosexuales, lesbianas, bisexuales, pansexuales); aquellas personas cuya identidad de género no se corresponde con la asignada sobre el sexo al nacer (Travestis, Transexuales, Transgéneros, Intersexuales), y/o aquellas personas que en su expresión de género no reproducen los estereotipos de los mismos.

Por lo que venimos relatando, la Universidad no puede ser ajena a la eliminación de todo tipo de violencias y de discriminación, y debe conformar herramientas como la presente normativa, además de espacios de formación, reflexión, discusión y crítica, entre otros. Sostenemos que vivimos en un sistema Capitalista, Patriarcal, Heteronormativo y Occidental;

que para sostenerse produce y reproduce formas simbólicas y materiales de construcción de subjetividades y colectividades que permitan garantizar la acumulación de capital, la reproducción de mano de obra, la división mundial del trabajo; criminalizando, violentando y justificando discriminaciones hacia identidades, goces, deseos, comunidades que pretendan cuestionar el orden, modificar situaciones o no adaptarse a las expectativas y roles pre-establecidos socialmente.

Cuando los grupos y personas se reconocen en otros lugares distintos a los esperados socialmente; allí se visibilizan los modos de sumisión, las acciones violentas a las que estamos expuestas y expuestos en nuestras vidas, que son silenciosas y ágiles con una importante incidencia en la producción de subjetividades y que se recrudecen para restablecer la norma, un poder que en términos de Foucault es disciplinador, anónimo y penetra en los cuerpos. La Universidad es parte de un entramado social complejo en el que las violencias y la discriminación hacia mujeres, personas con discapacidad, homosexuales, lesbianas, bisexuales, pansexuales, trans, pobres, negros y negras, etc; se presenta cotidianamente y de múltiples formas; por lo que debe valerse de acciones, estrategias y herramientas que prevengan, sancionen y erradiquen la discriminación y las violencias en cualquiera de sus expresiones.

El presente protocolo, materializa entonces, una estrategia posible frente a este diagnóstico social que vienen realizando hace décadas los movimientos feministas, de derechos humanos y organizaciones que promueven la eliminación de todos los tipos de discriminación y de violencias; que recolectan diversos saberes y acciones de múltiples orígenes.

OBJETIVOS GENERALES

- Garantizar a la comunidad Universitaria, el efectivo cumplimiento de los Derechos Humanos vulnerados ante situaciones de violencias y discriminación en cualquiera de sus manifestaciones.
- Asegurar un procedimiento de asesoramiento, contención, asistencia y/o derivación pertinente, eficaz y eficiente, a las personas que sufran una situación de violencia y/o discriminación en cualquiera de sus manifestaciones

- Fortalecer el trabajo en Docencia, Investigación y Extensión Universitaria, instalando como líneas de trabajo las relacionadas a las violencias y situaciones de discriminación en cualquiera de sus manifestaciones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Propiciar que nuestra Universidad fomente, en sus diferentes acciones, la deconstrucción de los estereotipos sexistas y discriminatorios, para la garantía de un trato igualitario.
- Promover un abordaje integral, interdisciplinario, interinstitucional e intersectorial, de las problemáticas desarrollando aspectos que permitan fortalecer el trabajo de sensibilización en la comunidad educativa
- Fortalecer el trabajo de sensibilización, información accesible y comprensible, y de concientización sobre violencias y situaciones de discriminación.
- Fomentar un espacio libre de violencia y discriminación a fin de garantizar la trayectoria académica del estudiantado, como el sostenimiento del espacio laboral-académico para los diferentes claustros.
- Propiciar la concreción de acuerdos interinstitucionales/ intersectoriales, y el trabajo articulado con organismos estatales: municipales, provinciales y nacionales, como así también con ONGs y representantes de la sociedad civil, para brindar contención, asesoramiento, atención y modos de intervención ante situaciones de violencias o discriminación.
- Crear un registro para desarrollar estadísticas y diagnósticos que permitan actuar de la manera más conveniente ante situaciones de violencias y discriminación.

MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.

- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres "Belem do Para".
- Convención de los Derechos del Niño.
- Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación a la Orientación Sexual y la Identidad de Género.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Constitución de la Nación Argentina.
- Constitución de la Provincia de Entre Ríos.
- Ley Nacional N° 26.485 "De Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones interpersonales".
- Ley Nacional N° 26.061 "Ley de Protección Integral de los Derechos del Niño, Niña y el Adolescente".
- Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género.
- Ley Nacional N° 23.592 de Penalización de los Actos Discriminatorios.
- Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental.
- Ley Nacional N° 26.206 de Educación Nacional.
- Ley Nacional N° 24.521 de Educación Superior.
- Ley Nacional N° 26.150 de Educación Sexual Integral.
- Ley Provincial N° 10.058 Adhesión de la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 26.485 de "Protección Integral de las Mujeres".
- Ley Provincial N° 9.198 de "Prevención de la Violencia Familiar: Protección y Asistencia Integral de las Personas involucradas en la problemática", y su Decreto Reglamentario N° 1.468.

- Ley Provincial N° 9.861 de "Protección Integral a Niños, Niñas, Adolescentes y la Familia".
- Ley Provincial N° 8.806 de "Salud Mental".
- Ley Provincial N° 5.703 del "Empleado Publico de la Provincia de Entre Ríos", y su Decreto N° 2/70.
- Decreto 2.405/10 "Protocolo Interinstitucional de actuación frente a casos de Abuso Sexual Infantil de la Provincia de Entre Ríos".
- Decreto 1.507/12 del Gobierno de Entre Ríos "Protocolo Interministerial e Intersectorial de acciones destinadas a la Prevención, Protección y Asistencia Integral de la Violencia de Género y Violencia Familiar".
- Estatuto Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.
- Ordenanza N° 010/05 UADER. Reglamento De Funcionamiento Del Tribunal Universitario.
- Ordenanza N° 038/2014 del Consejo Superior de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, "Respeto a la Identidad Autopercibida".
- Resolución N° 585/05 UADER. "Aplicación de Reglamento de sumarios (Dec 2/70) en el ámbito de la UADER."
- Resolución N° 007/06 UADER. "Aplicación de Reglamento de Sumarios (Dec 2/70) al personal de escuelas e institutos."

PRINCIPIOS RECTORES

- Establecer como ejes fundamental el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.
- Garantizar a la comunidad Universitaria el desarrollo de sus actividades y relaciones interpersonales en un ambiente libre de violencias y de discriminación.
- Promover la igualdad real, el respeto y la deslegitimación de la violencia contra las mujeres y toda conducta discriminatoria.

- Promocionar los derechos humanos de las mujeres para la prevención y erradicación de la violencia.
- Propiciar la transversalización de la perspectiva de género y la vigencia de los derechos humanos en las políticas y prácticas institucionales de la universidad.
- Brindar asistencia gratuita, integral y oportuna a las mujeres y toda persona que padece violencia y/o discriminación.
- Garantizar el derecho a recibir información y asesoramiento adecuado respetando la confidencialidad e intimidad, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización.
- Adoptar todas las medidas conducentes para la prevención, erradicación y sanción de la violencia y la discriminación en todas sus manifestaciones, y la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y la discriminación por razones de diversidad sexual e identidad y/o expresión de género, étnicas, de clase social, políticas, religiosas, por razones de edad, por discapacidad o nacionalidad.
- Integrar en las políticas universitarias un enfoque pluralista que reconozca y afirme la complementariedad e indivisibilidad de todos los aspectos de la identidad humana, incluidas la orientación sexual, la identidad y expresión de género.
- Generar y fortalecer el trabajo articulado entre los distintos dispositivos de la universidad, y con organismos gubernamentales y no gubernamentales en pos del cumplimiento de las acciones y objetivos del presente instrumento.
- Garantizar la existencia y disponibilidad de recursos económicos y demás recursos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, sujeto a la aprobación por parte del Consejo Superior del proyecto de estructura y recursos, que oportunamente se eleve a este cuerpo colegiado.

Las presentes disposiciones son enunciativas y complementarias con toda otra normativa jurídica que prevea igual o mayores protecciones y garantías de los derechos protegidos en el presente protocolo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVA

Sujetos comprendidos: involucra a toda la comunidad educativa: funcionarios/as, autoridades, docentes, demás trabajadores/as y estudiantes, de pregrado, grado y posgrado, de oficios y de los diferentes programas de UADER; investigadores/as, becarios/as, egresados/as vinculados/as a la Universidad mediante becas, adscripción, equipo de investigación o extensión. Pasantes. Niñas, niños y adolescentes. En caso de estudiantes universitarios/as y preuniversitarios/as menores de 18 años que eventualmente estén implicados/as en este tipo de actos, se actuara con estricta observancia de la legislación vigente en materia de niñez y adolescencia.

ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVA:

Comprende situaciones de violencia en sus diversas formas y expresiones como ser violencia física, violencia verbal, violencia psicológica, violencia sexual, violencia simbólica, violencia económica-patrimonial. Como también situaciones de violencias y/o discriminación basadas en el sexo y/o genero de la persona, orientación sexual, identidad de género y expresión de género, étnicas, de clase social, políticas, religiosas, por razones de edad, por discapacidad o nacionalidad que tengan por objeto o resultado excluir, restringir, limitar, degradar, ofender o anular el reconocimiento de la subjetividad, vulnerando el ejercicio de los derechos, y cualquier otra manifestación discriminatoria que vulnere los derechos humanos.

CONDUCTAS COMPRENDIDAS:

- Situaciones de violación o vulneración de derechos por violencias y/o discriminación que sucedan dentro o fuera del ámbito físico de la Universidad Autónoma de Entre

Ríos, sus dependencias y/o anexos, pero que se den con motivo o en ocasión de relaciones educativas o laborales por su pertenencia a la Universidad, por medios de comunicación virtual, telefónica o cualquier otro.

- Situaciones de violencias y/o discriminación por género, por discapacidad, orientación sexual, identidad de género y expresión de género, violencia contra la mujer, violencia familiar, maltrato infantil, abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, sufridas por los sujetos comprendidos en este Protocolo, en cualquier ámbito.

La Universidad Autónoma de Entre Ríos a través de sus Secretarías y/o Áreas pertinentes garantizará la efectiva implementación del presente protocolo y su plan de acción.

ORGANISMOS INTERVINIENTES

Los organismos intervinientes en la aplicación del presente Protocolo y el diseño de políticas afines serán: el Rectorado a través del Programa Integral: Género, Derechos y Salud-UADER; las Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales a través del Programa Igualdad de Géneros, Sexualidades y Derechos, las demás Unidades Académicas a través de sus respectivos Programas y Equipos Interdisciplinarios; las Secretarías de Bienestar Estudiantil; y la Comisión Ad Hoc de Monitoreo y Consulta del Protocolo.

FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS INTERVINIENTES PROGRAMA INTEGRAL: GENERO, DERECHOS Y SALUD:

- 1- Será la Autoridad de Aplicación del Protocolo.
- 2- Propiciará la generación de políticas públicas internas y de cooperación e integración con la comunidad y el territorio en pos de informar, sensibilizar, desnaturalizar, modificar

conductas discriminatorias y violentas, promover derechos para prevenir y erradicar las violencias y situaciones de discriminación en todas sus manifestaciones.

3- Tendrá a cargo el diseño y la ejecución de acciones destinadas a la problematización, desnaturalización y sensibilización en la comunidad universitaria sobre las problemáticas abordadas en el presente instrumento.

4- Realizara capacitaciones y fortalecimiento destinada a los equipos que se conformen en cada Unidad Académica, a fin de garantizar intervenciones serias, comprometidas y no revictimizantes.

5- Asesorará y acompañará a los equipos interdisciplinarios de cada Unidad Académica.

6 - Tomara conocimiento de las situaciones de violencia o discriminación, que hayan sido abordadas por el Programa Institucional de Igualdad de Géneros Sexualidades y Derechos (FHAyCS), y otros Programas Institucionales, Equipos Interdisciplinarios especializados de las facultades o las Secretarías de Bienestar Estudiantil.

7- Elaborara un Informe Anual, con la información provista por los Equipos y Programas de las Unidades Académicas.

8- Realizara estadísticas a partir de los datos que resulten de la sistematización de las intervenciones registradas en cada Unidad Académica.

9- Propiciara convenios con organismos públicos, privados y de la sociedad civil para toda acción conducente al cumplimiento de los objetivos y alcances del presente Protocolo.

10- Intervendrá excepcionalmente en los casos que se deriven del Rectorado y Vicerrectorado, en los cuales no tendrán injerencias los equipos interdisciplinarios especializados de las unidades académicas; y en aquellos casos debidamente fundados en los que sea requerida su intervención.

11- Propiciará el desarrollo de acciones de investigación, docencia y extensión que incorporen las problemáticas del presente instrumento.

**DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y/O EQUIPOS
EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS:
DE SU CONFORMACIÓN:**

Aquellas Unidades Académicas que no cuenten con equipo o dispositivo específico en la temática, deberán conformar un equipo interdisciplinario especializado integrado por profesionales e idóneos/as con antecedentes, trayectoria, experiencia y/o formación referente a las temáticas que aborda este protocolo, con perspectiva de género y de Derechos Humanos. Cada aspirante deberá presentar un Proyecto de implementación del presente instrumento garantizando el cumplimiento de sus objetivos, el cual deberá ser evaluado por un tribunal integrado por un/a representante de la Unidad Académica, un/a referente de la Comisión Ad Hoc, y un/a representante del Programa Integral Géneros, Derechos y Salud a los fines de su consideración.

Dichos Equipos tendrán su asiento en la localidad del domicilio del Decanato de la Facultad de cual dependan, o donde esta designe, y su ámbito de actuación se extenderá a las Sedes y Extensiones Áulicas de las respectivas Facultades.

FUNCIONES DE LOS PROGRAMAS Y EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS

- 1- Recepcionar consultas y/o denuncias realizadas por el/la interesado/a que sufre violencia o discriminación, o por un tercero que ha tenido conocimiento de dicha situación, y realizara el abordaje pertinente.
- 2- Brindar asistencia gratuita integral, asesoramiento, información, orientación y contención oportuna al/la interesado/a con el fin de respetar los Principios Rectores del presente instrumento.
- 3- Coordinar, con la persona y/o grupos afectados por situaciones de violencias y/o acciones discriminatorias, la realización de una entrevista personal. En caso de discriminación se le consultara a la persona o grupo que se considere afectado si tienen propuestas o sugerencias sobre acciones que permitan abordar la situación.

- 4- Articular con los Organismos Intervinientes especializados la derivación oportuna en la Sede en la cual ocurra la situación de violencia y/o discriminación.
- 5- Elaborar el informe de la situación de violencia y/o discriminación.
- 6- Sugerir medidas de protección y/o reparación con un criterio de razonabilidad y proporcionalidad para hacer cesar y/o evitar un riesgo mayor ante las situaciones de violencia y/o discriminación.
- 7- Notificar al Programa Integral Género, Derechos y Salud las situaciones de violencia y/o discriminación que hayan sido abordadas.
- 8- Generar acciones de promoción de derechos, capacitaciones, prevención, información y sensibilización sobre las situaciones comprendidas en el presente protocolo.
- 9- Propiciar el desarrollo de acciones de investigación, docencia y extensión que incorporen las problemáticas del presente instrumento.
- 10- Sistematizar las intervenciones a los fines de poder generar datos que contribuyan a la generación de diferentes líneas de trabajo.

FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

- 1- Recepcionar consultas y/o denuncias realizadas por el/la estudiante que sufre una situación de violencia o discriminación, o por un tercero que ha tenido conocimiento de dicha situación, acontecidas en el ámbito de la Unidad Académica.
- 2- Las acciones sostenidas desde la Secretaria de Bienestar Estudiantil resguardarán los derechos y respetarán los principios rectores del presente Protocolo.
- 3- Acompañar a el/la estudiante con el objeto de facilitar el encuentro con el Equipo Interdisciplinario a fin de que se actúe conforme a las disposiciones de este Protocolo.
- 4- Realizar el seguimiento de la situación para constatar el proceso en curso, su interrupción, avance o resolución.

**COMISIÓN AD HOC DE MONITOREO Y CONSULTA DEL
PROTOCOLO DE SU CONFORMACIÓN**

Se conformara por el Consejo Superior una Comisión Ad Hoc de monitoreo y consulta con carácter ad honorem, integrada con participación de los/as miembros del Programa Integral Genero, Derechos y Salud, los/as referentes del Programa Igualdad de Géneros Sexualidades y Derechos, las respectivas Áreas de Derechos Humanos de la Universidad y de las Unidades Académicas, las Secretarías de Bienestar Estudiantil de la Universidad, de las Unidades Académicas, y un/a representante por claustro.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN AD HOC

- 1- Sus integrantes deberán elaborar su reglamento interno garantizando reuniones ordinarias como mínimo 4 veces al año, y extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten.
- 2- Asesorar, monitorear, evaluar, seguir y revisar la implementación del Protocolo, proponiendo las modificaciones pertinentes al Consejo Superior y a las Unidades Académicas.

Todas las personas intervinientes en las diferentes situaciones, deberán, en el marco de sus funciones, garantizar:

- 1-ASESORAMIENTO INTERDISCIPLINARIO GRATUITO: La persona afectada será asesorada de manera gratuita por las áreas establecidas en la presente normativa.
- 2-RESPETO Y PRIVACIDAD: La persona que se acerque al equipo interdisciplinario será tratada con respeto, en un ámbito adecuado que garantice la privacidad y la comodidad. Se realizaran las preguntas pertinentes para garantizar una buena orientación, evitando, terminantemente, preguntas invasivas e irrelevantes para el caso. Respetando los tiempos de la persona que consultan ya sea para expresar lo que siente como para actuar en consecuencia, siempre que el informe de situación lo permita.

3-CONFIDENCIALIDAD: En ninguna circunstancia se darán a conocer los datos de las personas implicadas, salvo expreso pedido de alguna autoridad competente, y que dicha solicitud se justifique en pos de dar una respuesta justa a las/os implicadas/os.

4-BUEN MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Se brindaran los datos que resulten estrictamente necesarios a los equipos especializadas en la situación y que sean quienes continúen con la intervención y acompañamiento de la situación. Se evitara, rotundamente, hacer públicos los datos personales, como la situación que vulnera los derechos de la/s persona/s que requieren asistencia.

5-CONTENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO: El equipo interdisciplinario atenderá a la persona que requiera asistencia, realizara un informe de situación, brindara asesoramiento jurídico gratuito en todos los estadios procesales y brindara información sobre sus derechos, se acompañara a la víctima en la realización de los trámites que se requieran.

6 -DERIVACIÓN Y SEGUIMIENTO: Los equipos intervinientes establecidos en el presente protocolo procederán a evaluar la gravedad del hecho relatado y a coordinar las acciones que se consideren pertinentes. Cuando sea necesario derivaran a una organización pública, privada o de la sociedad civil, que realice el seguimiento del caso, coordinando de manera interinstitucional, realizando una derivación por escrito que deje de manifiesto el acuerdo entre ambas instituciones. En este sentido, se establecerán redes de trabajo con otros organismos que intervienen en hechos de violencias y discriminación, de acuerdo a lo expresado en la presente normativa. Pudiendo el equipo interdisciplinario especializado realizar un seguimiento de la situación de manera esporádica.

7-NO RE-VICTIMIZACIÓN: Se evitara que la victima exprese su relato de manera reiterada y ante personas que no sean las adecuadas para dar la respuesta pertinente; teniendo en cuenta los puntos 2 y 3. Asimismo no se someterá a la víctima, bajo ninguna circunstancia, a un proceso de mediación con el victimario.

8-DILIGENCIA Y CELERIDAD: Se garantizara que el proceso se realice en el menor tiempo posible, evitando las demoras injustificadas y el retraso en la resolución de la situación.

9-DISCRECIÓN Y CONFIDENCIALIDAD EN EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN: El manejo administrativo de documentación referente a la situación de vulneración de derechos, será remitida en sobre cerrado indicando solamente el número de expediente, las siglas de la persona afectada y de la denunciada, a fin de resguardar información que es de suma confidencialidad.

10-PLAN DE ACCIÓN: Establecer un Plan de Acción que cada año se actualice acorde a las situaciones socio -culturales que se viven a fin de trabajar en la promoción de derechos para la prevención de las violencias y discriminación en las manifestaciones que abarca esta normativa. Tales acciones deberán ser consecuentes con las Convenciones y Tratados Internacionales, como con las Leyes Nacionales y Provinciales, los Decretos y Reglamentaciones vigentes.

11- ARTICULACIÓN INTERDISCIPLINARIA, INTERINSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL: A los fines de efectivizar la presente normativa se trabajara de manera interdisciplinaria, interinstitucional e intersectorialmente, en los diferentes momentos de la situación, dado que, el fenómeno de las violencias es complejo, multicausal y multifacético.

12-PROMOVER TODAS LAS ACCIONES CONDUCENTES A EFECTIVIZAR DERECHOS RECONOCIDOS: Garantizar que todo el accionar y el dispositivo que se ponga en vigencia para tal fin, actúe en pos de salvaguardar los derechos de la víctima, buscando intervenciones justas y ejemplificadoras que demuestren la no aceptación y/o tolerancia cero de nuestra casa de altos estudios, respecto de hechos de violencias y/o actos discriminatorios contra alguna persona que transite por nuestra Universidad.

13-ARTICULAR Y COORDINAR LAS ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PROTOCOLO: Garantizar el cumplimiento de la presente normativa actuando hacia dentro de la institución, a través de espacios (talleres, charlas, seminarios, cursos, otros) donde toda la comunidad educativa reciba información, se sensibilice y concientice respecto de la problemática. Como así también hacia afuera coordinando con organismos públicos, privados y de la sociedad civil, a fin de dar la respuesta adecuada a la persona que lo solicita.

14- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SANCIONATORIAS: Los equipos interdisciplinarios podrán sugerir medidas de protección y/o reparación con un criterio de razonabilidad y proporcionalidad para hacer cesar y/o evitar un riesgo mayor ante las situaciones de violencia y/o discriminación. El Equipo Interdisciplinario deberá elaborar el informe de situación necesario para fundamentar la adopción de medidas disciplinarias o sancionatorias ante la autoridad competente, a fin que esta decida la aplicación de la sanción correspondientes o su modificación de acuerdo a la normativa vigente.

La no observancia de todo lo estipulado en el presente Protocolo será entendido como incumplimiento de los deberes y pasible de las sanciones previstas en la normativa vigente en la Universidad y ante el Estado.

PLAN DE ACCIÓN

1- GENERAR DATOS (OBSERVATORIO): Establecer un registro de datos internos, respetando la privacidad, confidencialidad y el buen manejo de la información este registro será insumo para la generación de políticas universitarias que se traduzcan en acciones fieles a la realidad y particularidad que se vive al interior de nuestra casa de altos estudios. A su vez es la forma más eficaz y eficiente de trabajar líneas de acción que busquen prevenir las situaciones de violencias y/o acciones discriminatorias hacia cualquier persona.

2 - ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y DIFUSIÓN: Se realizaran actividades de formación en la Universidad y en las Facultades sobre la implementación del presente Protocolo, a fin de poner en conocimiento los mecanismos institucionales formalizados para proceder ante cualquier situación de violencia.

Asimismo, se realizaran todas aquellas acciones que sean necesarias para garantizar el conocimiento del presente Protocolo en la Universidad y para articular con otros organismos estatales que intervienen en situaciones de violencias.

3 -DOCENCIA, EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN: Trabajar, desde la perspectiva de género y derechos humanos, con todos los claustros, las temáticas que abarca esta normativa a

fin de que se pueda desarrollar en las aulas, de manera extra muros, a través de propuestas extensionistas y de compromiso con la comunidad y el territorio, y, generar líneas de investigación con el objetivo de retroalimentar las políticas universitarias que se vayan estableciendo. Sosteniendo un sistema de sistematización de la información y que genere estadísticas.

4 - INFORMACIÓN ACCESIBLE: Agregar a la presente normativa, un documento que sistematice información accesible y actualizada de las instituciones que abordan la temática.

5 - CAMPAÑAS: Generar campañas de difusión para la información, desnaturalización, sensibilización, concientización, promoción de Derechos para prevención de las violencias y discriminación en todas sus manifestaciones.

6 - GENERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS: Promover la generación de Políticas Públicas internas y de cooperación con la comunidad y el territorio promoviendo el ejercicio de los derechos.

7 - FORMACIÓN ACADÉMICA: Articular la inclusión en las currículas de los diferentes niveles educativos (inicial, primaria, secundaria, terciario, universitario, posgrados) contenidos referentes a perspectiva de género, ejercicio de la tolerancia, el respeto y la libertad en las relaciones interpersonales, la igualdad entre los sexos, la democratización de las relaciones familiares, la vigencia de los derechos humanos y la deslegitimación de modelos violentos de resolución de conflictos.

8 - FORMACIÓN CONTÍNUA: Propiciar espacios de enseñanza - aprendizaje en los diferentes niveles educativos, buscando profundizar en acciones de formación de cuarto nivel.

9 - BIBLIOTECAS Y MATERIALES DE ESTUDIOS: Promover la actualización de textos que aborden las temáticas que se presentan en este Protocolo, revisar y eliminar textos, videos y/u otro material de estudio que funcione como un reforzador de prácticas estereotipadas y sexistas, que sostienen y perpetúan las situaciones de violencias y discriminación a partir de la profundización de las desigualdades sociales.

10 - SITUACIONES ESPECIALES: Impulsar acciones que tengan por fin dar respuestas inmediatas a las víctimas y descomprimir el momento crítico por el que atraviesan (becas, licencias, mesas especiales, sostenimiento de la promoción y/o regularidad de las materias, etc.)

11 - PROYECTOS/ IDEAS/ ACCIONES: Garantizar la recepción de proyectos, ideas y acciones, por parte de toda la comunidad educativa, que busque implementarse con el fin de erradicar las violencias y situaciones de discriminación en todas sus manifestaciones.

12 - CONVENIOS: Impulsar la firma de convenios para el trabajo inter institucional e intersectorial con las diferentes instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil que desarrollan sus actividades en relación a las violencias y discriminación en todas sus manifestaciones.

13 - EFEMÉRIDES: Promover, en todos los niveles educativos y para los diferentes claustros, espacios de discusión, reflexión e información los días establecidos por calendario para conmemorar hechos puntuales trascendentales relacionados a las temáticas que aborda el presente instrumento.

14 - ARTICULACIÓN: Promover la articulación y el trabajo conjunto entre los diferentes organismos intervinientes que nombra el presente protocolo, como así también con las demás áreas, departamentos, comisiones, etc., que sean necesarias para el abordaje de las situaciones que se presenten.

15 - NORMATIVAS: Revisar, analizar y replantear normativas vigentes que puedan aplicarse en contra de los objetivos y principios rectores del presente instrumento.

16 - COMUNICACIÓN: Impulsar el uso del lenguaje accesible, no sexista y discriminatorio en los discursos, presentaciones, información, redes sociales y paginas oficiales, entre otros/as.